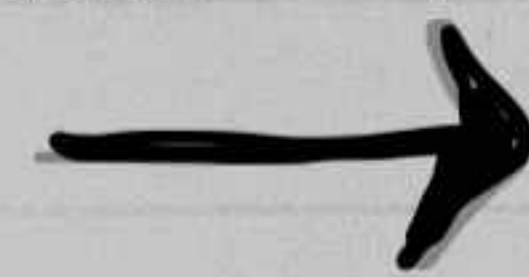


que estos no tienen impedimento alguno de los enumerados en el artículo 162 ciento sesenta y dos del Código Civil. El suscrito Juez después que se hacen las publicaciones que previene el artículo 105 ciento cinco del Código por el término de 15 quince días en esta Ciudad. Leída esta acta quedan conformes con ella, y firman. = A tres días = Miguel M. Pavón = Matilde García Vignón = E. Sullán = El Espino = Emilia Vignón vda de García = Leopoldo Gallardo = María de la Cruz Pavón = Elisa Contreras = María E. de Espino = E. García Vignón = Agustín Vignón = Rúbricas.

Número 18. En la Ciudad de Orizaba a las 10 1/2 diez y media de la mañana del día 25 veinticinco de Junio de 1913 mil novecientos trece, ante el suscrito Juez del Estado Civil del Cantón, comparecieron para celebrar su matrimonio el señor Mariano Ramírez y la señora Rita Morales, casados canónicamente, de esta Ciudad, domiciliados en la 5.ª quinta del Cuervo infiel cara sin número el primero de 42 cuarenta y dos años de edad, jornalero, natural de Japocapa, Congregación de Tlaxianguitlán de este Cantón, el hijo del finado Miguel Ramírez, de la señora Luz Peña, viuda de 70 setenta años, y de la misma veintidos que su hijo, domiciliado en la 2.ª segunda de la Pico; la segunda de 38 treinta y ocho años de edad, de este origen, el hijo de los finados José de Jesús Morales y Luz Galindo. Los contrayentes manifestaron que verificada su presentación matrimonial el día 2 dos del presente mes, hechas las publicaciones de ella, por el término legal, sin que se haya interpuesto impedimento alguno, piden al suscrito Juez autorizar su concertado unión. En virtud de haberse llenado todo lo requerido que la ley previene los contrayentes fueron interrogados en cumplimiento de lo que dispone el artículo 123 ciento veintitres del Código Civil sobre su voluntad de unirse en matrimonio, habiendo contestado afirmativamente los declaro el infrascrito Juez unidos en legítimo matrimonio en nombre de la sociedad y en arreglo a expresado



Número 19.
Efero Arenas y
Sara Peláez. Pre-
sentación.



Código anulando sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 55 cincuenta y cinco de la ley Reglamentaria del Registro Civil del Estado. Fueron testigos los señores Porfirio Enríquez, Mariano Chavedo solteros, Gerardo Zepeda casado, mayores de edad, de esta Ciudad, los dos primeros empleados, el último comerciante, domiciliados en la 4.ª cuarta de Jalafilla, 1.ª primera de Santa Gertrudis 10 diez, 4.ª cuarta de Santa Gertrudis. Leída esta acta quedan conformes con ella y firman menos la pretendida por no saber. = A tres días = Mariano Ramírez = Porfirio Enríquez = Mariano Chavedo = Gerardo Zepeda = Rúbricas.

En la Ciudad de Orizaba a las 9 nueve de la mañana del día 27 veintisiete de Junio de 1913 mil novecientos trece, ante el suscrito Juez del Estado Civil del Cantón, comparecieron manifestando su voluntad de unirse en matrimonio el señor Efero Arenas, la señorita Sara Peláez, solteros, y de esta Ciudad, el primero de 22 veintidos años de edad, empleado, natural de Tlaxianguitlán de este Cantón, con domicilio en la 2.ª segunda de Factoría letra P. el hijo de Elio Arenas y de Diosana Romero, casados de 48 cuarenta y ocho y 42 cuarenta y dos años de edad, respectivamente, originarios de Tlaxianguitlán y vecinos de Puebla, del estado Tlaxianguitlán. La Señorita Peláez dijo ser de 17 diez y siete años de edad, originaria de Tlaxianguitlán de este Cantón, con domicilio en la 1.ª primera de Ravelo letra C. el hijo del finado señor Emilio Peláez y de la señora María Olvera, viuda de 38 treinta y ocho años de edad, natural de San Andrés Cholulmilla, de la misma Ciudad y domicilio que su citada hija. A fin de acreditar su aptitud legal para llevar a cabo su concertado enlace, presentaron por testigos el pretendiente a los señores Angel Machis y Raúl Torres solteros, y la pretendida a los señores Eloy Beristain, Luis Narón, también solteros, mayores de edad, todos vecinos de esta Ciudad, el primero empleado, el segundo carpintero, el tercero farmacéutico, el último también empleado, domiciliados en la 1.ª primera del Purgatorio y Puente